

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros y la Asociación por la Vida y la Dignidad Humana

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante la "**PCM**", representada por la señora Sofía Macher Batanero, Presidenta del Consejo de Reparaciones, identificada con DNI N° 07183465, debidamente autorizada por R.M. N° 234-2007-PCM, domiciliada para efectos del presente convenio en Los Cedros 209, San Isidro, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte, la Asociación por la Vida y la Dignidad Humana a la que se llamará en adelante "**APORVIDHA**", con domicilio legal en la Av. Los Incas Nro. 714, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Iskra Mercedes Chávez Loaiza, identificada con DNI N° 23844199, según poder vigente inscrito en la partida electrónica N° 02083424, asiento 8 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

La **PCM** es el organismo técnico-administrativo normado por la Ley del Poder Ejecutivo, encargado de conducir, orientar y evaluar la formulación y aplicación de las políticas de Gobierno asegurando su coherencia con las políticas de Estado, para lo cual realiza las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales al interior del Poder Ejecutivo.

El **Consejo de Reparaciones (CR)**, creado por Ley No. 28592, es el órgano técnico colegiado que forma parte de la **PCM**, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con el Artículo 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley No. 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

El **Registro Único de Víctimas (RUV)**, tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones-PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

"**APORVIDHA**" es una persona jurídica de derecho privado, inscrito en la partida electrónica N° 02083424 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, que tiene por objeto social: Impulsar el conocimiento de los derechos y deberes de la ciudadanía en la perspectiva de que la población asuma su promoción y defensa de los mismos para el fortalecimiento del estado de derecho, lo que le permite desarrollar legalmente actividades de colaboración y cooperación institucional con la "**PCM**", a través del Consejo de Reparaciones, en beneficio de los afectados por la violencia ocurrida en el Perú durante el período de mayo de 1980 y noviembre de 2000.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece el marco de cooperación institucional entre la "**PCM**", a través del Consejo de Reparaciones, y "**APORVIDHA**", con el objeto de coordinar acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas. Con ello se busca contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta.



TERCERO: ALCANCES DEL CONVENIO

1. **"APORVIDHA"** reconoce en el Consejo de Reparaciones al órgano creado por Ley responsable de la creación, organización y conducción del Registro Único de Víctimas como proceso nacional para acceder al Programa Integral de Reparaciones.
2. La **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, reconoce la importante colaboración y apoyo que prestará **"APORVIDHA"** para el desarrollo de las actividades que se realizarán para la implementación del Registro Único de Víctimas en las provincias de Cusco y la Convención, en el departamento de Cusco, en el marco del presente convenio.
3. Las partes reconocen la importancia que representa el trabajo conjunto de ambas, en unión con otros organismos del Estado y otras organizaciones de la sociedad civil, especialmente las vinculadas a los temas que son competencia del Consejo de Reparaciones, para los logros del mencionado proceso nacional.

La **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, brindará a **"APORVIDHA"** información sobre el proceso nacional de inscripción en el Registro Único de Víctimas y la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades materia de colaboración y cooperación que se establecen en el presente convenio, de ser el caso.

5. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo del mencionado proceso nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo de Reparaciones, en cualquiera de las siguientes actividades:
 - Recepción y recojo de información de las víctimas y beneficiarios para el Registro Único de Víctimas.
 - Verificación de la información recogida sobre víctimas y beneficiarios.
 - Elaboración de registros y/o base de datos de información de contexto sobre la violencia en determinadas localidades.
 - Información, difusión y comunicación de las actividades desarrolladas por el Consejo de Reparaciones.
 - Constitución de equipos de trabajo para apoyar el RUV.
 - Capacitación en general y en especial a miembros de entidades públicas, privadas o sociedad civil.
 - Otras actividades que se determinen en los convenios específicos, relacionadas al objeto del presente convenio marco.
6. LA **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones, podrá realizar talleres de información o capacitación orientados al personal de **"APORVIDHA"**, si las actividades materia de colaboración así lo requirieran, debiendo realizar acciones de coordinación para el logro de estas actividades.
7. **"APORVIDHA"** contribuirá:
 - Acondicionando un local para el funcionamiento de un módulo de atención y registro de víctimas de la violencia en la ciudad del Cusco;
 - Designando al personal que brindará atención en el módulo a instalarse en la ciudad del Cusco y constitución de un equipo móvil para la atención y registro de víctimas de la violencia en las provincias del Cusco comprendidas en el presente convenio.
 - Promoviendo y coordinando la participación y el apoyo de las organizaciones y entidades públicas y privadas, para llevar a cabo el registro de víctimas en el ámbito territorial antes citado.



Dichas actividades serán realizadas en forma coordinada con la **PCM**, a través del Consejo de Reparaciones. Esta entidad, deberá realizar la capacitación a los registradores, brindar la información y monitorear las actividades desarrolladas por "APORVIDHA" en virtud del presente convenio, así como las fichas de registro en las cuales se levantará la información de las víctimas.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7 de la cláusula anterior, mediante la suscripción de convenios específicos se determinará las áreas específicas de cooperación que se ejecutarán. En ellos se establecerán sus alcances, duración y obligaciones específicas de las partes.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de los objetivos del presente Convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones que se acuerden de conformidad a la disponibilidad presupues:al con que cuenten. Para el desarrollo de acciones conjuntas, las partes de manera coordinada podrán solicitar apoyo económico y financiero, de carácter público y privado, nacional e internacional, de acuerdo a sus facultades legales. El desarrollo de las actividades de cooperación y colaboración, no implicará en ningún caso el desembolso de contraprestación alguna a ninguna de las dos partes.

SEXTO: COORDINADORES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, así como para suscribir los acuerdos específicos que se requieran, las partes designan como coordinadores operativos del Convenio a las siguientes personas:

Por la **PCM**, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones.

Por "**APORVIDHA**", su Directora Ejecutiva.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de dos años o hasta la culminación de las actividades que las partes acuerden en los convenios específicos a suscribirse, lo que ocurra primero.

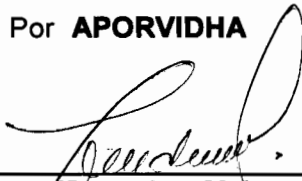
OCTAVO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La interpretación de los alcances del presente convenio se realiza bajo el principio de la buena fe y común intención de las partes. Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Cualquier controversia que no pueda resolverse por el acuerdo de las partes, será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de conformidad con cada uno de los términos y cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los .22. días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

Por **APORVIDHA**



Iskra Mercedes Chávez Loaiza
Directora Ejecutiva
APORVIDHA

Por la **PCM**



Sofía Macher Batanero
Presidenta
Consejo de Reparaciones

